

no tener medio para condear este. Abasto, a demas de ser forastero como lo tiene expuesto en justicia con los demas Cav. Comis. Deel; Por cuyo motivo le parecia se mandase a cerrar el contrato con D. Thomas Angler por lo q. haze al año que vendria de sesenta y quatro en el que se obliga a vender la libra de Carvon a quatro reales, siendo

de su cuenta los Montes, en atencion a no haver otro postor, con cuyo consentimiento se mandase a cerrar el contrato con el referido Angler, sobre que la Ciudad resolvió lo q. fuere de su agrado, habiendolo sido tratado y conferido, considerando que este ultimo no ha cumplido con la fianza que havia ofrecido, queno ay esperanza de q. se verifique, aunque se le dara un termino preumptivo p. ello, a vista de que havindole mandado a los primeros del mes de Agosto

aprovechar el factor no se ha podido conseguir, sino es el q. queda enmendado con las nulidades expuestas, y que se haze nuevo atendiendo a lo adelantado del tiempo, y alg. es menester p. fabricar un buen repuesto de Carvon, aviguar D. Thomas Angler: Acordó se cierre el contrato con el nominado D. Thomas Angler, por el año q. vendria de sesenta y quatro, a los quatro reales la libra, y de su cuenta los Montes formalizandose a este fin la Ceca p. conserpondiente, con interes

venuen delos Cav. Comis. de la Junta de D. Thomas Angler, y q. Continuan p. los q. se piden, solicitando algunas pasturas a be neficio de este pp. sin concluir las que nuavam. proponga el con mudado Angler sumynte q. a fianza competente su oblig.

Sobre los Ab. q. estan cerrados, y lo q. hazen perjuicio. El Senor D. Juan Thomas Montijo, Regidor, uno de los Cavalleros Comendados de Alamedas, dio cuenta que el dia de la